



SÍNDIC DE GREUGES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL

25/07/2016 25/07/2016

EIXIDA NÚM. 1561715601

Conselleria de Educació, Investigació,
Cultura y Deporte
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar, 32
Valencia - 46015 (Valencia)

=====
Ref. queja núm. 1607579
=====

Asunto: Derecho a recibir las notificaciones en la lengua cooficial elegida por los interesados.

Hble. Sr.:

Se recibió en esta Institución escrito de queja firmado por D. (...), que quedó registrada con el número arriba referenciado.

Sustancialmente exponía los siguientes hechos y consideraciones:

- Que es padre de un alumno, (...), del CRA "(...)", y que reiteradamente viene interesando del director del citado centro, D. (...), que todas las comunicaciones que el centro le remita, relativas a su hijo, le sean dirigidas en las dos lenguas cooficiales de la Comunitat Valenciana.
- Que asimismo, con fecha 05/02/2016, esta Institución dirigió a la Administración educativa una resolución con ocasión de la queja 1513309, recomendándole que todas las comunicaciones que el CRA "(...)" fueran bilingües y recordándole la obligación de la Administración Pública de cumplir los deberes contenidos en los artículos 11 de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y 36 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Que con fecha 07/03/2016 (Registro de Entrada nº 03037) tuvo entrada en esta Institución escrito de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte adjuntando el informe de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo en el que se aceptaba la recomendación realizada por el Síndic de Greuges y se comprometía a adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento, por lo que procedimos a dar por finalizada nuestra intervención.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****	Fecha de registro: 25/07/2016 25/07/2016	Página: 1
------------------------------------	--	------------------

C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54
www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es

- Que no obstante lo anterior, el interesado, en escrito de fecha 12/05/2016, reitera su denuncia contra el CRA “(…)” habida cuenta que pese a la resolución del Síndic de Greuges, no sólo se le remiten las comunicaciones exclusivamente en valenciano, sino que la información que le traslada es con «cuentagotas», tal como acredita con la documentación que adjunta.

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley, con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada y con el ruego de que nos remitiese información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto, e hiciera extensivo su informe a concretar las medidas adoptadas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para hacer cumplir la resolución a que se ha hecho referencia y, en su caso, las razones que habían impedido el cumplimiento de los mencionados artículos 11 de la LUEV y 36 de la LRJAP y PAC, así como la resolución del Síndic de Greuges.

La comunicación recibida de la Direcció General de Política Lingüística i Gestió del Multilingüisme daba cuenta de lo siguiente:

« Es tracta d'una segona queixa sobre la mateixa qüestió presentada pel senyor (...), en la qual demana que les comunicacions que reb del centre CRA (...) siguen en les dues llengües oficials de la Comunitat Valenciana.

Aquesta direcció general va acceptar el suggeriment fet pel Síndic de Greuges en la queixa número 1513309 i el va oficiar a la Direcció del CRA (...), a través de la Direcció Territorial d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de Valencia, per tal que fera les comunicacions en la llengua expressament sol·licitada per l'interessat.

En vista de la nova queixa presentada mitjançant correu electrònic, he demanat informació a la direcció territorial esmentada, que, al seu torn, l'ha sol·licitada a la direcció del centre, la qual indica que estan enviant-li totes les notificacions traduïdes al castellà i, per tant, no s'entén el sentit de la queixa.

Sobre la part de la queixa en la qual manifesta que la informació se li trasllada en «cuentagotas», posant com a exemple una fotocòpia que hi adjunta, cal indicar que es tracta d'una fotografia del tauler d'anuncis extern del centre en el qual s'inclouen anuncis en valencià i castellà, i no te cap relació amb les notificacions que s'envien al pare.»

Concluida la tramitación ordinaria de la queja procedemos a resolver el expediente con los datos que obran en el mismo, y damos por reproducidos los argumentos expuestos en la queja 1513309, reiterando la obligación de la Administración Pública, en este caso, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de cumplir

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 25/07/201625/07/2016	Página: 2

escrupulosamente los deberes contenidos en los artículos 11 de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y 36 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de respetar el derecho que asiste a cada ciudadano a elegir la lengua en la que desea que la Administración le comunique aquellos aspectos que le interesen.

Y asimismo, le **RECOMENDAMOS** que adopte las medidas concretas, instando al CRA “(...)”, para que todas las comunicaciones que dirija a D. (...) relacionadas con las actividades escolares o extraescolares de su hijo, sean en castellano o, en su caso, bilingües.

Lo que se le comunica para que en el plazo máximo de un mes nos informe si acepta dicho recordatorio de deberes legales y recomendación, o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla, y ello de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 25/07/201625/07/2016	Página: 3